



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 13 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que el Poder Ejecutivo provincial ha reglamentado mediante el Decreto n° 1300/16 la Ley n° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado, incorporándolo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones de dicha ley alcanzan a todos los poderes, órganos, entes, entidades y fondos fiduciarios previstos en los artículos 8 incs. a) y e) y 11° de la Ley n° 13.767, en función de lo cual se invita al Poder Judicial, respecto del cual este Ministerio Público es parte integrante, así como al Poder Legislativo, a adherir a su reglamento (art. 2° Decreto 1300/16).

Que analizado el texto del citado Decreto n° 1300/16, se entiende propicio para su adecuado funcionamiento adherir en general a sus disposiciones, en concordancia con el criterio adoptado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución n° 155/2017.

Que sin perjuicio de ello, deviene necesario, en virtud de su rol constitucional y legal (art. 189 de la Constitución provincial y arts. 1, 2, 3, 20 y concordantes de la Ley 14.442), disponer de un régimen de adhesión que permita continuar administrando los créditos legalmente aprobados en las leyes anuales de presupuesto de la forma más conveniente para atender los requerimientos de la función que le es propia.

Que examinadas las disposiciones contenidas en el mencionado decreto, a la luz de lo precedentemente expuesto, este Ministerio Público estima que le corresponde reservarse el carácter de Autoridad de Aplicación del citado régimen legal.

Que, asimismo, corresponde adherir al Sistema de Información que permite el ingreso a internet para el seguimiento y gestión de las adquisiciones, con las adecuaciones que resulten necesarias a los objetivos que fundamentan estas reservas;

Que bajo los mismos lineamientos, utilizará el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Autoridad de Aplicación del Poder Ejecutivo.

Que, en igual sentido, evaluará en cada caso la conveniencia de sumarse a los procedimientos de selección y las diferentes modalidades que prevé la nueva legislación en el artículo 17 apartado 3, incs. a), c) y f) del Decreto n° 1300/16.

Que, asimismo, corresponde determinar la intervención de la Contaduría General de la Provincia como organismo de control.

Que habiendo sido aprobado por el Decreto n° 1300/16 los niveles de decisión y el cuadro de competencias para todos los procesos de contratación de bienes y servicios, incorporado como Anexo II al mismo, corresponde determinar en el ámbito de la jurisdicción auxiliar Ministerio Público, los funcionarios facultados para autorizar y aprobar los distintos procedimientos de contratación.

Que en igual sentido procede determinar los montos que delimitaran la elección del procedimiento de contratación, para la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

jurisdicción auxiliar Ministerio Público, los cuales serán los fijados en el Anexo II del Decreto no 1300/16.

Que, asimismo, resulta necesario convalidar los procedimientos de selección y contratos en curso de ejecución realizados al amparo de la normativa anterior desde la entrada en vigencia de la Ley n° 13.981 y su reglamentación.

POR ELLO, el PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia, Resolución S.C.B.A. del 13/3/13 y artículos 1, 2 y 20 de la Ley 14.442).

RESUELVE

Artículo 1º: Adherir a las disposiciones de la reglamentación de la Ley n° 13.981, aprobada en el Anexo I del decreto del Poder Ejecutivo provincial n° 1300/16, con las reservas que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2º: Disponer que en el ámbito de la Jurisdicción Auxiliar Ministerio Público, el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires será la Autoridad de Aplicación del citado régimen legal y, en tal carácter, aprobará, a propuesta de la Secretaría de Administración, la programación anual de contrataciones de acuerdo a los créditos y recursos otorgados por la ley que apruebe el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Artículo 3º: Establecer que la inscripción requerida a los proveedores para los diferentes procedimientos de contratación será la que poseen en el Registro de Proveedores y Licitadores administrado por la Contaduría

General de la Provincia y adoptar el Registro Informatizado de Bienes y Servicios para la identificación de los bienes y servicios a adquirir o contratar.

Artículo 4°: La adquisición bienes o servicios mediante los procedimientos establecidos en el artículo 17° apartado 3° incs. a), c) y f) del Decreto n° 1300/16, deberá ser previa evaluación de su conveniencia para la satisfacción de cada necesidad en particular.

Artículo 5°: Disponer que con carácter previo al acto que aprueba la contratación tome intervención la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6°: Establecer que los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios serán el que como Anexo I se aprueba por el presente.

Artículo 7°: Los procedimientos de selección y los contratos en curso de ejecución al momento del dictado de esta resolución se regirán por las normas contenidas en el llamado y en las regulaciones vigentes al momento de su acto de autorización.

Los procedimientos de selección en curso en los que todavía no se haya autorizado el llamado y aprobado el pliego y demás documentación que habrá de regir la contratación, serán adaptados a la nueva regulación.

Artículo 8°: Hasta tanto sea dictada una nueva reglamentación específica, ratifícase la vigencia de todas las resoluciones y circulares que regulaban las contrataciones bajo el derogado Decreto n° 3300/72, en lo que fueren pertinentes y aplicables conforme el Decreto n° 1300/16 al que se adhiere mediante la presente.



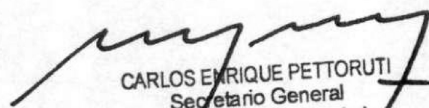
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Artículo 9º: Registrar y comunicar la presente resolución a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Tribunal de Cuentas.

REGISTRADO BAJO EL Nº 130/17
PROCURACIÓN GENERAL



Julio M. Conte-Grand
Procurador General



CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General
Procuración General de la
Suprema Corte de Justicia

ANEXO I

Detalle (*)	U.C. (**)
-------------	-----------

a) Licitaciones Públicas y Privadas

PROCURADOR GENERAL más de	200.000
SECRETARIO DE ADMINISTRACION hasta	200.000
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION hasta	100.000
DIRECTOR DE COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE CONTRATACIONES hasta	50.000
JEFE DE CONTRATACIONES hasta	30.000

b) Contrataciones directas

PROCURADOR GENERAL más de	100.000
SECRETARIO DE ADMINISTRACION hasta	100.000
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION hasta	50.000
DIRECTOR DE COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE CONTRATACIONES hasta	25.000
JEFE DE CONTRATACIONES hasta	15.000

(*) Corresponde a los funcionarios que autorizan el procedimiento, aprueban el pliego de bases y condiciones particulares, dejan sin efecto, aprueban la contratación, adjudican, declaran fracasado, aumentan, disminuyen, prorrogan y dan continuidad.

(**) La unidad de contratación (U.C.) fue fijada en \$30 por el artículo 71° de la Ley N° 14879 del Presupuesto Ejercicio 2017.